



**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023\_may\_12\_alc5\_19


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Gubernamental mediante el cual se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, una fracción del Lote 1, Manzana 1, perteneciente al Fraccionamiento denominado Los Ciruelos, ubicado en el Boulevard Real de Téllez sin número, Poblado de Jagüey de Téllez, en el Municipio de Zempoala, Hidalgo y se autoriza donarla en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal bancaria. 3

Publicación electrónica



**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XXXV Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el patrimonio del Estado de Hidalgo son de dominio público y de dominio privado, regulados por los artículos 2, 3, 6 y 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, así como, los numerales 4, 8, 13 y 46 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es propietario del inmueble identificado como Lote 1, Manzana 1, perteneciente al Fraccionamiento denominado Los Ciruelos, ubicado en el Boulevard Real de Téllez sin número, Poblado de Jagüey de Téllez, en el Municipio de Zempoala, Hidalgo; como lo acredita mediante la Escritura Pública número 49,142, Libro 1,678, de fecha 14 de febrero de 2012, protocolizada bajo la fe del Notario Público Licenciado Gerardo Martínez Martínez, titular de la Notaría Pública número 3, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el número 346, Libro I, Sección 5, de fecha 31 de mayo de 2012.

**TERCERO.** Que, en fecha 01 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Banco del Bienestar, con carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica.

**CUARTO.** Que mediante el oficio número No. 133.0000/0784/2023, de fecha 12 de abril del 2023, suscrito por el C. Abraham Mendoza Zenteno, en su carácter de Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la donación de una superficie de 600 m<sup>2</sup> del predio descrito en el Considerando Segundo, en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con la finalidad de construir una sucursal del Banco del Bienestar.

**QUINTO.** Que mediante el oficio número S2/M2/13915, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por el Gral. Brig. D.E.M., Cmte. Juan José Gómez Ruíz, en su carácter de Comandante de la 18/a Zona Militar, manifiesta que realizó visita al predio descrito en el Considerando Segundo y que una fracción del mismo resultó viable para la construcción de una Sucursal del Banco del Bienestar, anexando la ficha técnica emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**SEXTO.** Que mediante oficio número OM/723/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, ingresado en la Coordinación General Jurídica, el Lic. Edgar Orlando Ángeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó la intervención de dicha Dependencia, a efecto de obtener la publicación del Decreto Gubernamental mediante el cual se desincorpore del patrimonio inmobiliario del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, una fracción de terreno con superficie de 600.00 m<sup>2</sup> del inmueble descrito en el Considerando Segundo, y a su vez, se autorice donar esta superficie en favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción de una sucursal del Banco del Bienestar; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes:

**AL NORTE:** Mide 30.00 metros, linda con Boulevard San Alfonso.

**AL SUR:** Mide 30.00 metros, linda con resto de la propiedad.

**AL ESTE:** Mide 20.00 metros, linda con resto de la propiedad.

**AL OESTE:** Mide 20.00 metros, linda con resto de la propiedad.

**SUPERFICIE APROXIMADA: 600.00 m<sup>2</sup>.**



**SÉPTIMO.** Que la inversión pública que el Gobierno de México llevará a cabo mediante el ejercicio de recursos federales para la implementación de la sucursal del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, beneficiará directamente a sectores de población en condiciones de pobreza extrema, población que habita en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y población que se encuentre dentro de las zonas de atención prioritaria, no sólo generará las condiciones básicas en infraestructura para reducir las brechas de desigualdad, sino que además, traerá consigo la construcción de infraestructura pública que permitirá el desarrollo económico a nivel municipal y con ello se crearán las condiciones favorables para el combate a la pobreza en el Estado de Hidalgo.

**OCTAVO.** Que el artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, determina que la transmisión de bienes propiedad del Estado, solamente podrá autorizarse mediante Decreto que para tal efecto expida la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción XXXV y 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 y 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo; y artículo 46 fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo representado por el Gobernador autoriza a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para celebrar el Contrato de Donación de manera simple y gratuita a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, respecto al terreno descrito en los Considerandos Segundo y Sexto de este Decreto, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una sucursal bancaria.
- II. En el supuesto de que el terreno se destinare a fines distintos al previsto en el presente Decreto, o bien, en el plazo de dos años contados a partir de la publicación del presente Decreto, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la persona Titular de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que designe a la Notaría Pública ante quien se otorgue la Escritura Pública correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA**

**LIC. EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

